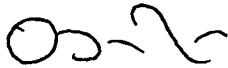


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informado respetuosamente que, la Oficina de Instrumentos Públicos de este municipio, comunicó que registró la medida de embargo decretada en autos. Bucaramanga, 24 de mayo de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario.

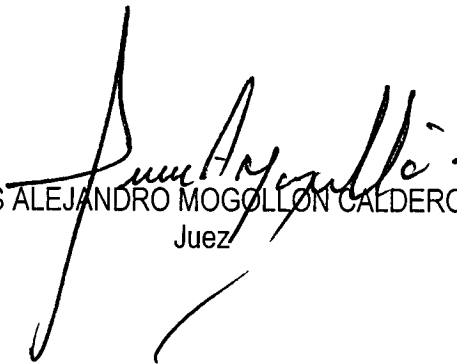
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

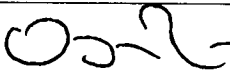
Bucaramanga, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós

Ref. 2021-00437, Proceso Ejecutivo, seguido por Fundación Delamujer Colombia S.A.S.; contra Cenobia Vera de López y Flora de María López Vera.

Se observa que fue inscrita la medida cautelar decretada, en el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria # 300-237648, de propiedad de la demandada Cenobia Vera de López, identificada con la CC. 28.329.938, sin embargo, previo a ordenar el secuestro del mismo, se requiere a la parte demandante para que allegue los linderos del respectivo bien.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>071</u> hoy,
<u>25 DE MAYO DE 2022</u>

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO